

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A068/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, por el que se determinó el Calendario Oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo en el que se señaló el periodo del 16 al 28 de febrero de 2021, para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General sus sendas plataformas electorales.

II. El 14 de octubre del año de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo Local, la integración del Poder Legislativo y de los diez Ayuntamientos de la entidad.

III. El día 20 de diciembre de 2020, durante la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, se aprobó la Resolución IEE/CG/R008/2018, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición para la Elección de la Gubernatura del Estado, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales la candidatura postulada por esa Coalición.

IV. De igual manera, el día 20 de diciembre de 2020, durante la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, se aprobó la Resolución IEE/CG/R009/2020, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que habrían

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

sostener durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de la coalición total denominada "Juntos por un Colima Mejor"; sin embargo en el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución IEE/CG/R015/2021 relativa a la disolución de la Coalición Total conformada por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, denominada "Juntos por un Colima Mejor".

V. El día 30 de diciembre de 2020, en el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General de este Instituto, se emitió la Resolución IEE/CG/R012/2020 en la que se aprobó el Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de esa Coalición.

VI. El día 25 de febrero de 2021, el C. Óscar Javier Hernández Rosas, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal en el Estado de Colima del partido político Redes Sociales Progresista, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio identificado con la clave y número PCEEC-012/24-02-21, al que anexa entre otros documentos, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos en el Proceso Electoral Local 2020-2021 de ese instituto político.

VII. Con fecha 26 de febrero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un oficio de clave y número 04/2021.PRD/COLIMA/PRESIDENCIA/2021 signado por el Lic. José Alberto Cisneros Salgado, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Colima, al que anexan entre otros documentos, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos del referido instituto político en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIII. El día 26 de febrero de 2021, en el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A054/2021, relativo al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 161 del Código Electoral del Estado de Colima.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.



IX. El día 28 de febrero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito, signado por el Lic. José Ángel Michel García, Comisionado Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto Electoral mediante el cual entrega la Plataforma Electoral del partido político en mención, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

X. Con fecha 28 de febrero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes un escrito de signado por la C: Yanik Yarazeth Marielena Contreras Mejía, mediante el cual entrega la Plataforma Electoral del partido político en mención, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el citado artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª.- De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3, párrafo primero, de la LGPP, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el INE o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.



democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

7ª.- El artículo 274, numeral 8, del Reglamento de Elecciones, refiere que la presentación de las Plataformas Electorales, en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, así como su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPLE que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

8ª.- Con fundamento en el artículo 114, fracción XXXV, del Código Electoral local, corresponde al Consejo General la atribución, entre otras, de registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes en los términos de dicho ordenamiento.

9ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado de Colima, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar previamente la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán en la campaña política, misma que se presentará ante el Consejo General dentro de la segunda quincena del mes de febrero del presente año, esto es, del día 16 al 28 de febrero del año 2021, el cual resolverá lo conducente y expedirá la constancia del registro respectiva.

En tal sentido, el Calendario Oficial de Actividades aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A068/2020 por este Consejo General, estableció tal periodo del 16 al 28 de febrero del año actual para que los partidos políticos presentaran sendas Plataformas Electorales para su registro.

En este contexto, el artículo 165 del Código en cita, refiere que para el registro de la lista de candidatas y candidatos para Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, el Consejo General verificará que el partido político solicitante registró previamente:

*“I. La plataforma electoral a que se refiere el artículo 161 y cumplió con lo establecido en la fracción XI del artículo 51 de este CÓDIGO; ...”*

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Cabe apuntar que el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se llevó a cabo del 01 al 04 de marzo de 2021, para la titularidad del Poder Ejecutivo Local y del 01 al 04 de abril de 2021 para las Diputaciones por ambos principios y para la integración de los Ayuntamientos del Estado.

**10ª.-** El artículo 44, fracciones VII y VIII, del Código local establece que dentro de los Estatutos que norman las actividades de cada partido político, debe contener entre otras:

“... ”

**VII.** *La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de acción;*

**VIII.** *La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;...”*

En correlación a lo anotado en supralíneas, el artículo 51, fracciones X, XI y XXV del mismo ordenamiento, dispone que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las siguientes:

**“Artículo 51.-** *Son obligaciones de los PARTIDOS POLÍTICOS:*

**I a la IX...**

**X.** *Presentar para su registro ante el CONSEJO GENERAL su plataforma electoral;*

**XI.** *Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que los partidos o coaliciones y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate;*

**XII a la XXIV...**

**XXV.** *Publicar y difundir en el ESTADO, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;...”*

**11ª.-** Ahora bien, de conformidad a lo vertido en los Antecedentes III y IV, el Consejo General de este Instituto aprobó las Resoluciones IEE/CG/R008/2020 e IEE/CG/R009/2020, la primera de ellas relativa al Convenio de Coalición presentado por los institutos políticos Acción

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.



Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respecto al cargo de la Gobernatura del Estado de Colima; y la segunda de ellas respecto al Convenio de Coalición para el cargo de la Gobernatura presentado por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.

En ese sentido, desglosando las Resoluciones descritas en el párrafo anterior nos queda la siguiente información:

Respecto a la Resolución **IEE/CG/R008/2020** relativa al Convenio de Coalición para la elección de la Gobernatura del Estado presentada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y en el Partido de la Revolución Democrática, en su punto resolutivo SEGUNDO para efectos del registro en cita, con fundamento en los artículos 51, fracción X, 114, fracción XXXV, y 161 del Código Local, se les tuvo por registrada la plataforma electoral que sostendrán durante las campañas electorales la candidatura de la Coalición denominada "Sí por Colima"

Además, es dable señalar que de conformidad con lo señalado en el Antecedente VIII del presente instrumento, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A054/2020, en dicho documento el Consejo General de este Instituto aprobó otorgar la constancia de registro de la Plataforma Electoral a esa Coalición.

Para los efectos conducentes, en cuanto al contenido de las Plataformas Electorales de esta Coalición para el Proceso Electoral Local 2020-2021, clasifican sus propuestas de trabajo y planes de acción en los siguientes ejes temáticos:

- Gobierno posible
- Calidad de vida, Desarrollo y equidad
- Un Estado para todos
- Innovación, eficiencia, competitividad y prosperidad
- Seguridad, Justicia, inclusión y participación
- Nueva normalidad

Respecto a la Resolución **IEE/CG/R009/2020**, de conformidad con el antecedente IV del presente documento, se tiene por disuelta de conformidad con lo establecido en la Resolución **IEE/CG/R015/2020**, en virtud de así solicitarlo los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.

**12ª.-** De conformidad a lo descrito en el Antecedente V de este instrumento, el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución **IEE/CG/R012/2020** respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, misma que en su resolutivo SEGUNDO para efectos del registro de las fórmulas de candidaturas a las diputaciones locales de los dieciséis distritos electorales uninominales que se eligen por el principio de mayoría relativa, así como planillas para las candidaturas a miembros de los diez ayuntamientos del Estado, con fundamento en los artículos 51, fracción X, 114, fracción XXXV, y 161 del Código Electoral del Estado, se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales la candidatura de esa Coalición.

Es dable señalar que de conformidad con lo señalado en el Antecedente VIII del presente instrumento, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A054/2020, en dicho documento el Consejo General de este Instituto aprobó otorgar la constancia de registro de la Plataforma Electoral a referida Coalición.

**13ª.-** Tal como se señaló en el Antecedente VIII del presente instrumento, el C. Óscar Javier Hernández Rosas, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal Colima del partido político Redes Sociales Progresistas presentó la Plataforma Electoral que las candidatas y candidatos sostendrán durante las campañas electorales, para su debido registro

Cabe señalar que el Redes Sociales Progresistas cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.



De conformidad con los estatutos del partido político Redes Sociales Progresistas, es una organización de personas con nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones que tienen como fin cambiar profundamente los referentes de la asociación política a partir de los principios y valores del progresismo, establecidos en nuestra declaración de principios.

El contenido de su Plataforma Electoral está clasificada y organizada en 4 ejes rectores que son:

- Por un Colima Fuerte y Promotor.
- Un Pacto Verde por Colima.
- Economía progresista.
- Democracia total.

Derivado de la lectura de los temas, así como de los subtemas de la clasificación descrita, es posible determinar que su Plataforma se encuentra apegada a las consideraciones expuestas en los documentos básicos de este instituto político.

14<sup>a</sup>.- De conformidad con lo descrito en el Antecedente VII, el Lic. José Alberto Cisneros Salgado, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Colima, presentó entre otros documentos, la Plataforma Electoral del partido en cita. Sin embargo, toda vez que, como se señaló en las Consideraciones 11<sup>a</sup> y 12<sup>a</sup> en correlación a los Antecedentes III y V de este documento, el Partido de la Revolución Democrática forma parte de una Coalición Total, misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de las Resoluciones IEE/CG/R008/2020 e IEE/CG/R012/2020 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, para los cargos de mayoría relativa.

Ahora bien, la Plataforma Electoral que ahora se presenta podrá considerarse para la postulación de las candidaturas al cargo de las Diputaciones Locales por la vía de Representación Proporcional, por lo que, a efecto de ilustrar su contenido, ésta se compone y versa sobre *“siete ejes del modelo democrático de desarrollo”*:

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

- La democratización de la economía.
- La democracia política para una efectiva república federal democrática.
- La democratización de la sociedad de bienestar
- La sustentabilidad medioambiental.
- La cultura de la ética de la responsabilidad.
- Democratización Digital.
- Transversalidad de Género, Diversidad, DDHH y Juventudes.

**15ª.-** Conforme lo dispuesto en el Antecedente IX del presente instrumento, el Lic. José Ángel Michel García, Comisionado Suplente del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Plataforma Electoral del partido antes citado. Sin embargo, toda vez que, como se señaló en las Consideraciones 11ª y 12ª en correlación a los Antecedentes III y V de este documento, el Partido Revolucionario Institucional forma parte de una Coalición Total, misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de las Resoluciones IEE/CG/R008/2020 e IEE/CG/R012/2020 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, para los cargos de mayoría relativa.

Sin embargo, la Plataforma Electoral que ahora se presenta podrá considerarse para la postulación de las candidaturas al cargo de las Diputaciones Locales por la vía de Representación Proporcional, por lo que, a efecto de ilustrar su contenido, la misma está estructurada de conformidad con los siguientes ejes:

- Un Estado para todos.
- El Gobierno que queremos.
- Calidad de vida, desarrollo y equidad.
- Innovación, eficiencia, competitividad y prosperidad.
- Seguridad, justicia, inclusión y participación.
- Nueva normalidad.

**16ª.-** De conformidad con lo descrito en el Antecedente X del presente instrumento, la ciudadana Yanik Yarazeth Marielena Contreras Mejía, en dicho momento, Comisionada



Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Plataforma Electoral que habrán de sostener las y los candidatos para el Proceso Electoral Local 2020-2021

Puntualmente se menciona que el Partido Verde Ecologista de México cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, *"es un Partido Político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. El principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente. El Partido Verde Ecologista de México, promoverá los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños, adolescentes y ciudadanos, garantizando la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos, tanto federales como locales"*.

Por lo que respecta al contenido del documento presentado por el partido político en mención para el Proceso Electoral Local 2020-2021 se compone y versan sobre los siguientes temas:

- Educación.
- Salud.
- Programa Sociales.
- Seguridad Pública.
- Agenda de Género.
- Medio Ambiente.
- Campo.
- Deporte.
- Economía.
- Cultura.

Derivado del análisis de los temas descritos y el desarrollo de los mismos, es posible determinar que su Plataforma Electoral se encuentra apegada a las consideraciones expuestas en los documentos básicos del instituto político.

**17ª.-** Que en virtud de lo señalado en las Consideraciones anteriores, se tiene a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentando en tiempo y forma las Plataformas Electorales que sostendrán sus candidaturas a la Gubernatura del Estado, a las Diputaciones Locales y para la integración de los diez Ayuntamientos de la entidad, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Asimismo, este Consejo General ha constatado que las sendas Plataformas Electorales presentadas, cumplen con lo señalado por los artículos 44, fracción VII y 161, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima y demás normatividad aplicable. En ese sentido es procedente que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, expida la constancia de registro de dichas Plataformas Electorales.

En razón de las Consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General determina la procedencia del registro de las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos **Redes Sociales Progresistas, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, que sostendrán sus candidatas y candidatos en las elecciones locales a celebrarse el domingo 6 de junio del 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 114, fracción XXXV, del Código Electoral del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Expídase a los partidos políticos **Redes Sociales Progresistas y Verde Ecologista de México** la constancia de registro de su respectiva Plataforma Electoral.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.



**TERCERO.** Este Consejo General le tiene por presentada y recibida en tiempo y forma, las Plataformas Electorales del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos administrativos y legales a que pudiera haber lugar, en términos de lo expuesto en las Consideración 11ª con relación a las Consideraciones 14ª y 15ª.

**CUARTO.** Atendiendo al principio de máxima publicidad que rige a este organismo electoral, se ordena publicar en la página oficial de internet de este Instituto un apartado con las Plataformas Electorales registradas, mismo que deberá difundirse a través de las redes sociales del mismo, con el propósito de que la ciudadanía colimense conozca la oferta política que se presenta en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**QUINTO.** Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



---

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA



---

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.




**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**



---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES



---

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ



---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



---

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A062/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 06 (seis) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2021**

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.